



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65107

07/10/2021

159833

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el sistema de acogida y protección de menores en España es responsabilidad de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; estas Administraciones Públicas son las encargadas de coordinar y gestionar los diferentes recursos de acogida y de asistencia social, sanitaria, jurídica y psicológica en su territorio, tanto públicos como privados, así como la identificación de las circunstancias familiares y personales de cada niño o niña, a los que han de tutelar y acoger.

Cabe señalar que el pasado 25 de junio entró en vigor la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo Título IV regula las actuaciones en centros de protección de personas menores de edad y establece la obligatoriedad de los centros de protección de aplicar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones a seguir en aras de prevenir, detectar precozmente y actuar ante posibles situaciones de violencia; y establece una atención reforzada, en el marco de los protocolos anteriormente citados, a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales.

En concreto, el artículo 54 establece la intervención ante casos de explotación sexual y trata de personas menores de edad sujetas a medidas de protección, al señalar que “los protocolos de actuación en los centros de protección de personas menores de edad deberán contener actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales bajo su responsabilidad. Se tendrá muy especialmente en cuenta para la elaboración de estas actuaciones la perspectiva de



género, así como las medidas necesarias de coordinación con el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de los agentes sociales implicados”.

Madrid, 10 de noviembre de 2021